108

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., marzo 09 de 2021

17

Rad. 2019-0911

Una vez se presente la liquidación del crédito en legal forma, esto es, capital e intereses causados a la fecha de su presentación, de igual manera deberá indicar la fecha en que se realizó el abono, e imputar el mismo a dicha data conforme lo prevé el art. 1653 del C.C.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 021
Hoy 16 MAR 2021
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

fdor